



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica
Subsecretaría de Energías Renovables

Buenos Aires, 13 de Marzo de 2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

PRÉSTAMO BIRF 8484-AR - PERMER

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2018

Adquisición de “Kits” (sistemas integrados) Solares Domiciliarios de Baja Potencia, y Lámparas Solares Recargables, para hasta 120.000 hogares rurales de Argentina.

CIRCULAR N° 7

CIRCULAR CON RESPUESTAS A CONSULTAS

Consulta Nro. 1: Por favor, ¿podrían considerar aceptar kits solares domiciliarios con baterías de ácido plomo certificados por Lighting Global?

Respuesta Nro. 1: Se mantiene el requisito de que las baterías deben ser del tipo LiFePo4.

Consulta Nro. 2: ¿Serían aceptados kits solares domiciliarios con baterías LFP que estén en el proceso de conseguir la certificación de Lighting Global antes de entregar la oferta, pero que ya estén certificados con baterías de plomo ácido siendo un producto de similares especificaciones técnicas y provenientes del mismo fabricante?

Respuesta Nro. 2: La certificación debe estar aprobada y ser válida al momento de la presentación de las ofertas.

Consulta Nro. 3: Por favor, ¿podrían considerar aceptar lámparas solares recargables con baterías NMC en lugar de LPF?

Respuesta Nro. 3: Se mantiene el requisito de que las baterías deben ser del tipo LiFePo4.

Consulta Nro. 4: Respecto a la radio a ofertar, ¿sería aceptada una radio AM/FM en proceso de conseguir la certificación de Lighting Global si ya está certificada la misma radio FM para el mismo kit solar domiciliario?

Respuesta Nro. 4: Si las características de potencia de la radio, tipo y capacidad de la batería, y características de su controlador de carga no han cambiado con respecto a la radio FM ya certificada, sí se aceptará que esa misma radio, pero en formato AM / FM, esté en proceso de certificación al momento de la presentación de las ofertas.



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica
Subsecretaría de Energías Renovables

Consulta Nro. 5: Respecto a la radio a ofertar, ¿sería aceptada una certificación EN/IEC60065:2014 en lugar de la certificación IEC62087-6:2015?

Respuesta Nro. 5: No, la norma EN/IEC60065:2014 no reemplaza a la IEC62087-6:2015, ya que la primera trata sobre seguridad y durabilidad, y la segunda sobre consumo. La radio debe haber sido certificada bajo los protocolos de Lighting Global. Al estar certificada de esa manera, no es necesaria una certificación adicional ni bajo la IEC60065:2014 ni bajo la IEC62087-6:2015.

Consulta Nro. 6: Los requisitos para la radio indican que el consumo de energía de la radio debe haberse determinado de acuerdo con IEC 62087-6: 2015 y el equipo debe haber sido probado junto con el kit solar para el hogar y haber cumplido con los estándares de calidad de LG. Nuestra radio fue probada por LG y está incluida en el informe de prueba de LG para nuestro SHS, pero no medimos de forma independiente el consumo de energía de acuerdo con IEC 62087-6: 2015. ¿Es esto un problema?

Respuesta Nro. 6: No, no es un problema. Los métodos de prueba de Lighting Global tienen a la norma IEC 62087 como referencia normativa para determinar la potencia de la radio. Como se indicó en la respuesta 5, es suficiente que la radio haya sido probada y certificada por Lighting Global y no hace falta que además sea medida en forma independiente con la IEC 62087.

Consulta Nro. 7: Teniendo en cuenta que la Solicitud de Ofertas para establecer un Contrato Marco de Bienes: LPI 01/2018 "Adquisición de Kits (sistemas integrados) Solares Domiciliarios de Baja Potencia y Lámparas Solares Recargables para hasta 120.000 hogares rurales en Argentina" establece como Licitantes Elegibles a Asociaciones en Participación, Consorcios o Asociaciones, solicitamos por favor confirmar si se podrá presentar oferta mediante el contrato asociativo denominado "Negocio en Participación" regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el Art. 1448 y siguientes.

Respuesta Nro. 7: Los requisitos de Elegibilidad se encuentran establecidos en la Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL 4). La figura societaria en la que se presenten, debe cumplir en su totalidad con las exigencias del Pliego.

Consulta Nro. 8: Los requisitos para el panel indican que el panel debe tener 36 celdas, pero nuestro panel en realidad tiene 38 celdas. ¿Es este requisito de 36 celdas un requisito firme, o estarías dispuesto a considerar alternativas?

Respuesta Nro. 8: Sí, será aceptable que el módulo fotovoltaico sea de 36 o de 38 celdas. Este cambio será incorporado en una próxima circular modificatoria.

Consulta Nro. 9: Los requisitos para el panel indican que el panel debe tener un voltaje nominal de 12V. El voltaje nominal de nuestra batería LFP es de 12.8V, por lo que el panel debe tener un voltaje nominal superior a 12V para cargar la batería. El voltaje nominal de nuestro panel es de 19V. ¿Esto sería aceptado para la oferta?



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica
Subsecretaría de Energías Renovables

Respuesta Nro. 9: Sí, un panel con voltaje nominal de 19V es aceptable. El módulo deberá trabajar con una tensión acorde al rango de funcionamiento del sistema.

Consulta Nro. 10: En el punto 34.1 “evaluación de las ofertas” explicitada en la Parte 1. Sección I. Instrucciones de los Licitantes (IAL) se indica que al evaluar una oferta, la Agencia Contratante no tendrá en cuenta:

- a) En el caso de Bienes producidos en el País de la Agencia Contratante, los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre los bienes si el Licitante resulta adjudicatario del Contrato.
- b) En el caso de Bienes no producidos en el País de la Agencia Contratante, previamente importados o que se importarán, los derechos de aduana y otros impuestos a la importación, los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre los Bienes si el Licitante resulta adjudicatario del Contrato.

Consultas:

- 1) ¿No sería correcto que para los bienes producidos en el País de la Agencia Contratante, a ser volcados en la “Lista de Precios de Bienes Fabricados en el País del Comprador”, a los precios EXW de cada artículo se le resten los derechos de aduana y otros impuestos a la importación de sus insumos importados ?
- 2) ¿No sería también correcto que los derechos de aduana y otros impuestos a la importación de los insumos importados sean volcados en la Planilla “Gastos asociados a la importación de los bienes a ser importados” para que los mismo sean pagados contra presentación de los correspondientes documentos de respaldo?

Respuesta Nro. 10: Los derechos de aduana y los impuestos de importación de los insumos importados para fabricar los bienes en el país de la Agencia Contratante deberían ser considerados por los licitantes al momento de elaborar el precio de su oferta, pero no se discriminan en la lista de precios. Lo mismo ocurre con la segunda parte de la pregunta, los “Gastos asociados a la importación de los bienes a ser importados” corresponden exclusivamente a los gastos por los bienes que vayan a ser importados, pero no por los gastos de importación correspondientes a los insumos que fueron importados para luego producir los bienes en el país.